



## TRIBUNAL CALIFICADOR

Orden 396/2022, de 4 de marzo

Proceso selectivo para acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico Especialista I, Especialidades de Animación Socio-Cultural, Artesanía Textil, Cerámica, Encuadernación y Enseñanzas y Animación Socio-Deportiva (Grupo III, Nivel 6, Área C) de la Comunidad de Madrid.

### COMUNICACIÓN RESPECTO AL SEGUNDO EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO

**Tribunal calificador del proceso selectivo para acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico Especialista I, Especialidades de Animación Socio-Cultural, Artesanía Textil, Cerámica, Encuadernación y Enseñanzas y Animación Socio-Deportiva (Grupo III, Nivel 6, Área C) de la Comunidad de Madrid, convocadas por la Orden 396/2022, de 4 de marzo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM, 18 de marzo).**

De conformidad a lo expresado en el artículo 29.1 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M de 14 de mayo), por parte del Tribunal Calificador, designado Resolución de 30 de octubre de 2025 de la Dirección General de Función Pública (BOCM de 12 de noviembre) y modificado mediante Resolución de 28 de noviembre de 2025 de la Dirección General de Función Pública (BOCM de 11 de diciembre) se comunica a ese Centro Directivo la celebración del segundo ejercicio de dichas pruebas selectivas, para que proceda a su publicidad mediante la exposición en el correspondiente tablón de anuncios, conforme a los extremos que a continuación se señalan:

- Lugar de celebración: Centro de Formación de la Dirección General de Función Pública c/ Agustín de Foxá 4, (Edificio Aqua) 28036 Madrid
- Fecha y hora de celebración: viernes, 8 de mayo de 2026 a las 16:00 h.

El llamamiento será único para todas las personas participantes admitidas, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el citado tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

Durante la realización del ejercicio no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como ordenador portátil, tablet, teléfono móvil, reloj inteligente o gafas tipo smart glasses. Para la realización del ejercicio, las personas participantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Para su identificación el día del examen las personas admitidas habrán de presentar inexcusablemente el original de su documento nacional de identidad, en soporte físico o digital en su versión "DNI COMPLETO", de su carné de conducir o de su pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad.

En caso de presentar el documento nacional de identidad en soporte digital la identificación de las personas admitidas quedará supeditada al correcto funcionamiento de los dispositivos móviles, a la disponibilidad de conexión a internet y al acceso en tiempo real a los sistemas de

verificación de la Dirección General de la Policía.

Dado que durante el desarrollo de los ejercicios no está permitida la utilización de ordenadores portátiles, tablets, teléfonos móviles, relojes inteligentes, gafas tipo smart glasses o cualquier dispositivo que permita la recepción de señales de comunicación, la obligación de las personas admitidas de mantener sobre la mesa durante todo el tiempo de duración de las pruebas el documento identificativo, requerirá que éste necesariamente sea en formato físico.

Respecto a la base 7.2.2. de la convocatoria de referencia, el Tribunal Calificador ha decidido que los aspirantes no podrán utilizar ninguna documentación durante la realización del segundo ejercicio.

De conformidad con el artículo 29.1. de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las instrucciones relativas al funcionamiento y a la actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M de 14 de mayo), el Tribunal Calificador de las citadas pruebas selectivas ha adoptado en su sesión celebrada en fecha 14 de abril de 2026, los criterios de evaluación del segundo ejercicio del proceso selectivo para todas las especialidades, los cuales se remiten a la Dirección General de Función Pública, para que se proceda a darle la adecuada publicidad a través de los medios previstos en las bases.

**De conformidad con la base 13.1 de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 3 de abril), relativa a la calificación de los ejercicios de oposición, donde se indica que “el tribunal, con anterioridad a la realización de cada uno de los ejercicios de la oposición, informará a los aspirantes de la calificación correspondiente al mismo, y, en su caso, de la distribución de la puntuación entre cada una de las preguntas, temas, supuestos o pruebas que lo conforman.”** De esta manera, aparecerá reflejada en cada una de las cuestiones planteadas en cada supuesto práctico la puntuación individualizada de las preguntas si las hubiere, ateniéndose la puntuación final de cada supuesto a lo referido a la base 8.2.2 de la Orden 396/2022, de 4 de marzo, de este proceso selectivo.

Igualmente, el Tribunal Calificador de las citadas pruebas selectivas ha adoptado en su sesión celebrada en fecha 14 de abril de 2026, y de acuerdo con la Base 7.2.2 de la Orden 396/2022, de 4 de marzo, los Criterios de Evaluación del Segundo Ejercicio del proceso selectivo para todas las especialidades, los cuales se remiten a la Dirección General de Función Pública, para que se proceda a darle la adecuada publicidad a través de los medios previstos en las bases.

Los criterios a los que se ajustará el juicio técnico en la evaluación del segundo ejercicio de evaluación son los siguientes:

**1. Capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se plantean en el supuesto a realizar y la amplitud de dichos conocimientos (60%)**

Se valorará la amplitud y rigor de los conocimientos del aspirante referidos a los contenidos propios del temario, a la utilización de un lenguaje y vocabulario técnico y profesional acorde con la especialidad, y al régimen jurídico aplicable para la resolución de las cuestiones planteadas, así como la capacidad del aspirante para aplicarlos correctamente al caso práctico. No se tendrán en cuenta los conocimientos superfluos o que no guarden relación con lo planteado por el tribunal.

**2. Rigor analítico (20%)**

Se valorará el rigor metodológico mostrado en la resolución del caso práctico, la capacidad de desarrollar de forma clara, precisa y concreta los planteamientos expuestos y que el caso práctico quede resuelto en todas sus cuestiones.

**3. Claridad y orden de ideas y forma de presentación y exposición (20%)**

Se valorará el orden y coherencia de los planteamientos realizados. En este apartado el tribunal valorará la redacción que facilite la lectura y el correcto uso del lenguaje sin faltas de ortografía o sintaxis, la capacidad de comunicación del aspirante y el ritmo de lectura o exposición así como, en su caso, del diálogo que el Tribunal pudiera mantener con el aspirante.

Madrid, a la fecha de la firma,

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

MIGUEL ÁNGEL DE 

Firmado digitalmente por  
MIGUEL ÁNGEL DE PEDRO

Fecha: 2026.04.17 10:27:19  
+02'00'

Miguel Ángel de Pedro Navarro